

SITUACION DE LA MUTUALIDAD NOTARIAL

INFORME DE URGENCIA ELABORADO POR LAS
ASOCIACIONES DE NOTARIOS JUBILADOS Y
NOTARIOS PARA ENTREGAR AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LA JUNTA
DE PATRONATO DE LA MUTUALIDAD NOTARIAL

Madrid , septiembre 2011

I.- ESTADO DE LA MN COMO CONSECUENCIA DE LA
INTEGRACION DEL CUERPO DE NOTARIOS EN EL R.E.T.A.
DE LA SEGURIDAD SOCIAL A FECHA 01.01.2004,.

Como consecuencia de dicha integración:

a).- La MN asume el coste de integración que fijado provisionalmente en 293.099.501€ ascendió a la cifra definitiva de 302.329.762,16 €, totalmente liquidada el año 2007. **No se informó previamente a los mutualistas de la decisión adoptada ni del patrimonio mutual ni se buscó compensación alguna para los compañeros y viudas para quienes el sistema público de pensiones iba a reducir o suprimir la que venían percibiendo de la MN.**

b).- La Seguridad Social se hace cargo de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, en los términos, cuantía y límites legales.

c).- Continúan a cargo de la MN los socorros y prestaciones:

- **Complemento de pensión de jubilación**, consistente en la diferencia existente entre la pensión pagada por la MN y la máxima de jubilación establecida por la SS. Como la pensión máxima que la MN pagaba a los jubilados era de 32.808,61 euros y la pensión pública máxima para el año 2.004 era de 29.205,40 euros, el complemento individual queda concretado a TRES MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (3.208,86€) anuales. El coste total de este complemento en 2004 fue de 1.426.869 €.
- **Seguro de enfermedad complementario** a favor de jubilados, sus cónyuges y huérfanos de Notario menores de 25 años. El coste individual de este seguro la última anualidad en que se pagó (de julio 2003 a junio 2004) fue de 1.500 euros. El coste total de esta prestación, durante el citado período fue de 1.426.869,28 €.
- **Socorros y prestaciones no asumidos por la Seguridad Social**, de carácter histórico en favor de huérfanos, madres e hijas de Notarios, minorías de edad, auxilios por fallecimiento y otros. Estas prestaciones supusieron en 2004 un coste total de 1.755.074 €.

d).- Los Notarios en activo dejan de hacer aportaciones a la MN

**II.- PROYECTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
MN.**

En 2004, propiciado por el Consejo General del Notariado y aceptado por la Junta de Patronato de la MN, la Dirección General elabora un Proyecto de RD, por el cual se disuelve y liquida la MN mediante la cesión global de su patrimonio al citado Consejo.

Este Proyecto , que fue objeto de una fuerte contestación por parte de Notarios jubilados y activos, por medio de las Asociaciones de Notarios Jubilados y Mutualistas, no llegó a prosperar, al encontrar en su tramitación la oposición del Ministerio de Economía , que objetó que el posible remanente patrimonial , una vez pagado el coste de integración en la S.S., debía atribuirse a los propios mutualistas y no cederlo gratuitamente al Consejo , y el contundente Dictamen del Consejo de Estado que concluía: "**El remanente del patrimonio mutual tras el pago del coste de integración debe redundar en beneficio de quienes lo formaron a través de sus aportaciones, es decir los mutualistas.....**En consecuencia, una vez concluya la fijación de costes de integración de los miembros de la Mutualidad Notarial en el RETA, el eventual saldo positivo debe continuar afecto a la finalidad de previsión social a la que obedeció la creación de la Mutualidad Notarial"

III.- EVOLUCION DE LA SITUACION DE LA MN HASTA EL
AÑO 2010.

A).- Supresión de las prestaciones complementarias y suplementos de pensión.

El VI Congreso Notarial Español celebrado en Madrid 1.996 había aprobado la siguiente conclusión:"... es compromiso de honor del Notariado el respeto a las actuales pensiones del colectivo de pasivos, incluido el seguro médico privado actual ".

La Junta de Patronato adopta los siguientes acuerdos relativos a los complementos de pensión y prestaciones complementarias vigentes el 31.12.2003:

Complemento de pensión de jubilación.-

Estaba formado por el exceso de la pensión que pagaba la MN respecto del límite de la pensión pública establecida legalmente en la fecha de entrada en vigor del RD 1505/2003. El reconocimiento de este exceso entraba dentro de las previsiones de la Disposición Adicional 1ª de dicho RD, pero este reconocimiento permitía estas interpretaciones:

- Precisar su cuantía y mantenerla para el futuro, incrementándola en la misma proporción que fuera aumentando la pensión de la SS.
- Precisar su cuantía y mantenerla, sin aumento ni disminución.
- Precisar su cuantía y reducirla anualmente en la misma cuantía en que fuera aumentando la pensión de la S.S., hasta su desaparición social.

La Junta de Patronato, olvidando las importantes cantidades aportadas por los notarios jubilados para formar el patrimonio de la MN, fiel a su idea de que los jubilados debían tener bastante con las pensiones de la SS y a su propósito de que el patrimonio mutual restante fuera a parar gratuitamente al Consejo General del Notariado, adoptó esta tercera interpretación.

Desde 2007 los jubilados dejaron de percibir cantidad alguna en concepto de complemento de pensión.

Seguro de enfermedad complementario.-

Por acuerdo de fecha 23.04.2004 la Junta de Patronato ,fiel a su idea de que los jubilados debían tener bastante con las prestaciones de la SS y a su propósito de que el patrimonio mutual restante fuera a parar gratuitamente al Consejo General del Notariado suprime la prestación comprendida en este seguro .

Acuerdo de fecha 15.11.2005

"La MN no satisfará suplemento o complemento de pensión por contingencias comunes respecto a aquellos Notarios que causen el hecho (jubilación o fallecimiento) que da derecho al pago de cualquier pensión a partir del UNO DE ENERO DE DOS MIL SEIS".

Todos estos acuerdos se adoptan por la junta de patronato de acuerdo con el art. 10, 5º y 8º del estatuto de la MN, sin solicitar ningún tipo de conformidad o aprobación a la Direccion General.

B.- COMISION DE ESTUDIO DE LA MN

Atendiendo los reiterados ofrecimientos de las Asociaciones , en mayo de 2010, el entonces Presidente de la Junta de Patronato propuso la formación de una Comisión integrada por representantes de aquella Junta y de las Asociaciones de Jubilados y Mutualistas que quedó formada POR Antonio Ojeda, Alejandro Cervera, José María Piñar y José Antonio Riera (por la Junta de Patronato) y por Antonio Francés, Antonio Pérez Sanz, Julio Burdiel y José María Suárez Sánchez-Venturo (por las Asociaciones).

El 18 de mayo se sentaron las siguientes bases para el arreglo de la Mutualidad:

- El único destino del remanente del patrimonio de la MN, una vez pagado a la SS el coste de integración en el RETA, es el de satisfacer prestaciones sociales complementarias y los únicos que tienen derecho a recibirlas y a que les sean satisfechos son los mutualistas.
- Las prestaciones complementarias reconocidas el 1 de enero de 2004 son el seguro médico concertado por la Mutualidad a favor de los mutualistas y el exceso de pensión pagado en aquella fecha respecto de la reconocida por la SS.
- Tienen derecho a la prestación complementaria todos los notarios, en activo o jubilados, que hayan realizado aportaciones a la MN, y que estuvieran vivos el 1 de enero de 2004, así como los familiares vivos de los notarios fallecidos antes y después de dicha fecha que tuvieran la condición de beneficiarios.
- La cuantía de la prestación está determinada por los años de servicios abonables que se le computen a cada notario y por el patrimonio líquido de la Mutualidad en esta fecha.
- Se procederá a calcular por técnicos de la Junta de Patronato el coste actuarial de las prestaciones a cargo de la Mutualidad, cotejando las cifras con las ya existentes en las Asociaciones. Precisos estos cálculos y completados con los correspondientes a las prestaciones de huérfanos y discapacitados, se comprobará su viabilidad y cuantías en función del valor del patrimonio líquido mutua .

- En sucesiva o sucesivas reuniones se buscará la fórmula para garantizar a los mutualistas y beneficiarios la percepción de sus prestaciones.

En el desarrollo de los trabajos de la Comisión se decidió actualizar los datos de los mutualistas (activos y pasivos) sus cónyuges, viudas/os e hijos. De esta actualización cerrada a 01.010.2011 resultan los siguientes datos:

Mutualistas Notarios en activo:	2.160
Mutualistas Notarios jubilados:	387
Notarios excedentes:	100
Viudas/os de Notario:	538

C.- ACUERDO PRESENTADO A LA DIRECTORA GENERAL EL PASADO MES DE ENERO DE 2011.

Con el fin de informar a la Dirección General de las nuevas ideas que presidirían el estudio del futuro de la MN, se mantuvo con la Directora una reunión, haciéndole entrega del siguiente escrito:

"COMISION DE LA MUTUALIDAD NOTARIAL.

Constituida la Comisión el pasado mes de mayo de 2010, ha venido desarrollando sus trabajos sobre el acuerdo básico de que, conformes en un todo con la posición adoptada por el Consejo de Estado en el dictamen 730/2005, de 28 de julio, y con efectos a 01.01.2004, el único destino del remanente liquido del patrimonio de la Mutualidad Notarial, una vez satisfecho el coste de integración de los notarios en la SS, es el de satisfacer a los Notarios que hayan realizado aportaciones a la MN y, en su caso, a sus familiares beneficiarios, las prestaciones sociales no asumidas por la Seguridad Social, reconociéndolas y garantizándolas para el futuro en las condiciones que se estimen más convenientes, incluida su externalización mediante los conciertos que procedan con compañías o entidades solventes. A tal efecto se están actualizando los datos de quienes integran la Mutualidad y son sus beneficiarios, precisándose el valor actual del patrimonio mutual y sus rendimientos, así como el cálculo actuarial de las posibles prestaciones.

Madrid, enero 2011".

La Directora consideró razonable el acuerdo ofreciendo su apoyo y la colaboración del Ministerio para su ejecución, pero entendió que para ello era preciso que la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial y las Asambleas Generales de A.N.E.M. y A.N.E.J. los ratificaran.

Las Asambleas de A.N.E.M. y A.N.E.J., en sesiones de fechas 23.02.2011 y 05.04.2011 respectivamente, han ratificado el referido acuerdo.

A fecha de hoy ignoramos si la Junta de Patronato de la MN ha adoptado un similar acuerdo ratificatorio. De no haberlo hecho es urgente que se pronuncie al respecto.

D).- SITUACION ACTUAL Y PROPUESTA DE SOLUCIONES.

a).- Situación patrimonial de la MN.

De las cuentas auditadas del ejercicio 2010 resulta lo siguiente:

PATRIMONIO NETO : 124.907.209,07 (téngase en cuenta que los inmuebles están valorados en 31.655.808,45 € -valor contable- cuando su valor real es muy superior (según las tablas de valoración de la Comunidad de Madrid es cinco veces el valor contable 115.000.000 €).

PATRIMONIO INMOBILIARIO:

1.- Edificio Plaza de la Independencia
Superficie construida sobre rasante 8.822 m2

En 2010 la renta ha sido las siguientes

	Renta anual
Telefónica	168.562
Comunidad de Madrid	2.766.015

2.- Locales Paseo General Martínez Campos 46, esquina a Miguel Angel

Superficie :

Planta sexta	1.009,40 m2	
Planta séptima	1.009,40 m2	
Planta octava	158,96 m2	
	Total	2.177,76

55 plazas de garaje

	Renta anual
Plazas garaje	38.569,00
Oficinas	352.248,00

Todo ello arrendado al Consejo, salvo la superficie ocupada por las Oficinas de la Mutualidad.

La renta que se paga es menos de la mitad de lo que 1992 pagaba el anterior arrendatario (Naviera Elcano) y muy inferior a la actual de mercado.

ACTIVOS FINANCIEROS

Bajo este concepto se incluyen diversos activos financieros con un valor contable de 92.241.643 €.

RESULTADO DEL EJERCICIO 2010: BENEFICIOS CIFRADOS EN
1.176.226,64 €

b).- Pagos a cargo de la MN

Estos pagos se concretan a los gastos de gestión y a las prestaciones a su cargo subsistentes que no son otras que las englobadas bajo la rúbrica Socorros y prestaciones no asumidos por la Seguridad Social, que en 2010 ascendieron a 1.270.097 €.

c).- Cálculo actuarial de las pensiones y prestaciones a cargo de la MN vigentes a 01.01.2004.

Complementos de pensión y seguro de enfermedad con efectos a partir de 01.01.2012.

Como continuación de estudios que las Asociaciones había encargado a la Compañía Generali y teniendo en cuenta los datos suministrados en 05.2011 ésta ha presentado una oferta de cobertura de dichas prestaciones mediante prima única, con vigencia a partir de 01.01.2012, cuyo resumen se adjunta (ANEXO II).

La pólizas ofrecerían las siguientes coberturas:

Suplemento de pensión de jubilación:

Importe: 3.000 euros anuales

Beneficiarios : Notarios jubilados a fecha 01.01.2012:

Perciben la pensión mientras vivan y fallecidos pasa la pensión a su cónyuge viudo mientras viva.

Viudas/os de Notario a fecha 01.01.2012:

Perciben la pensión mientras vivan.

Notarios en activo a fecha 01.01.2012:

Perciben la pensión a partir de la fecha en que cumplan 70 años mientras vivan y fallecidos pasa la pensión a su cónyuge viudo mientras viva. Si fallecen antes de cumplir setenta años el cónyuge viudo percibe la pensión mientras viva.

Pensión para cobertura sanitaria:

Importe: 1.500 euros anuales

Beneficiarios : Notarios jubilados a fecha 01.01.2012 y sus Cónyuges: Perciben la pensión mientras vivan , así como sus cónyuges mientras vivan.

Viudas/os de Notario a fecha 01.01.2012:
Perciben la pensión mientras vivan.

Notarios en activo a fecha 01.01.2012 y sus Cónyuges: Perciben la pensión a partir de la fecha en que cumplan 70 años mientras vivan. Si fallece el Notario antes de cumplir setenta años el cónyuge viudo percibe la pensión mientras viva.

Se adjunta hoja resumen de la oferta de Generali (Anexo Número II).

Sin perjuicio de las variaciones que puedan resultar de las negociaciones o concurso el coste total de la prima única para el pago de dichas prestaciones asciende a **135.051.606,20 €-**

Esta oferta se ha presentado al asesor de la MN que al parecer dice que es técnicamente correcta, aunque objeta que toma como base un interés técnico excesivo, que a la hora de decidir es para nosotros irrelevante, pues se trataría de un riesgo asumido por la Sociedad ofertante, cuya solvencia internacional está fuera de duda. En todo caso estamos pendientes de una reunión e informe definitivo de dicho asesor.

Notas:

- Las pensiones se incrementan un 3% anual.
- Se aplican a las pensiones los coeficientes reductores derivados de los años de ejercicio profesional, tomado a fecha 01.01.2004 y en función del Estatuto de la MN.
- El estudio elaborado por Generali no representa para la MN más compromiso con dicha Compañía que si convocado concurso para la contratación del seguro a prima única alguna otra Sociedad presentara una oferta más baja se reconocería a Generali el derecho a igualarla.

Complementos de pensión y seguro de enfermedad devengados desde 0.01.2004 a 01.01.2012

La igualdad de trato debido a todos los mutualistas y beneficiarios exige que se reconozca a los jubilados hasta 2012, a sus viudas, huérfanos y herederos las mismas pensiones o prestaciones que se van a atribuir y garantizar a partir de 2012, lo que supone pagarles los atrasos, es decir las cantidades que se les dejaron de pagar por los acuerdos de la Junta de Patronato. Al parecer el cálculo de estos atrasos existe en las oficinas de MN. En tanto conozcamos las cifras, sin embargo, puede adelantarse un cálculo basado en lo que se pagaba en 2003 y 2004, cuyo cálculo arroja la cifra aproximada de 21.000.000 €, que han dejado de percibir los jubilados, sus viudas y los herederos de los fallecidos por virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Patronato de la MN.

El asesor de la MN en un escrito informal cuantifica el coste actuarial de estas prestaciones en 25.228.630 €.

Conocidos los pormenores de las bases de este informe y sometidas a oferta por parte de Generali quedará fijada la cifra del coste de prima única que se presentaría al mercado.

Resumen del cálculo actuarial precedente.

Coste de los complementos de pensión y seguro de enfermedad en la etapa en que han sido suprimidos (01.01.2004-01.01.2012)	21.000.000,00
Coste de los complementos de pensión y seguro de enfermedad a partir de 01.01.2012.....	135.051.606,20
Coste de los socorros y prestaciones no asumidos por la S.S.	25.228.630,00
Total coste de la prestaciones a cargo de la MN	181.280.236,00

CONCLUSIONES

1ª.- El patrimonio real de la MN real cubre el costo de las prestaciones de seguridad social al que está adscrito en las cuantías vigentes a 01.01.2004. En todo caso si existiera alguna desviación la corrección se haría reduciendo o aumentando el importe de dichas prestaciones.

2ª.- La Junta de Patronato, urgentemente, debe ratificar el acuerdo presentado a la Directora y ya ratificado por las Asambleas de ANEJ y ANEM. La aprobación por la Dirección de este acuerdo . que quizá sea prudente, aunque posiblemente resulte innecesaria conforme al Estatuto, facilitará la solución de los problemas de la MN e impedirá en el futuro una decisión política perjudicial a nuestros intereses.

3º.- La Junta de Patronato, también urgentemente, debe restablecer las prestaciones, socorros y complementos vigentes a 01.01.2004 a favor de los pertenecientes a la Mutualidad en dicha fecha, que fueron suprimidos por acuerdos de la misma Junta..

Este restablecimiento está determinado por una evidente razón de justicia. No tiene sentido que quien se jubile a partir de 01.01.2012 perciba unas prestaciones que se han negado a quienes se jubilaron antes. Ni jurídicamente ni económicamente hay razón que lo justifique, pues ni unos ni otros han cotizado a la MN desde 01.01.2004 y todos participaron en la formación del patrimonio mutual antes de dicha fecha.

También está determinado por una razón de oportunidad. No se trata de crear nuevas pensiones o prestaciones, cuya novedad pudiera plantear problemas administrativos (normativa de seguros) . La misma Junta de Patronato que acordó suprimir temporalmente estas prestaciones, cuya única justificación podría encontrarse en razones de prudencia hasta conocer y pagar el coste de integración en el RETA, verificado este pago y comprobado el patrimonio mutual estante lo aplica a los fines de protección social a que está adscrito en los mismo términos previstos en 01.01.2004.

Está finalmente abonado por razones económicas y de coherencia funcional con la propia naturaleza de la MN. No

tiene sentido acumular beneficios sin atender los fines propios de la institución.

Entendemos que este restablecimiento no requiere conformidad ni aprobación de la Dirección General como lo precisaron su reconocimiento y su supresión temporal a partir de 2004.

4º.- La Comisión formada, urgentemente, debe decidir cual es el sistema mejor de continuar haciendo efectivas y garantizar las prestaciones, complementos, suplementos y socorros vigentes, teniendo en cuenta que:

a).- Es más que dudosa la subsistencia de la MN , en sus términos actuales, pagando las prestaciones reconocidas, y con sus especialidades de organización, estructura y régimen jurídico que la apartan de la legislación de seguros y asociaciones. Estas dudas pueden dar lugar a intervenciones administrativas y políticas que puedan resultar perjudiciales,

b).- Podría presentarse como la solución más adecuada convertir al MN en una Mutualidad de Previsión Social, pero el carácter voluntario de estas instituciones supone un obstáculo difícilmente superable.

c).- La disolución y liquidación de la MN exigiría un RD, que afectando al Notariado, aunque se trate de una parte reducida como son los mutualistas, resulta siempre peligroso y expuesto a la demagogia de los privilegios y a las deformaciones del reparto de patrimonio que debe quedar al margen de la solución que se proponga.

d).- La externalización de estas prestaciones mediante un seguro de prima única, concertado con Compañía o Compañías solventes, garantizaría el pago de aquellas a todos los mutualistas (notarios jubilados y en activo); y no afectaría a la subsistencia nominal de la MN tal como ha ocurrido con la Mutualidad de Empleados de Notarías, que existe pero sin otras funciones que las residuales de su antigua vigencia.

En esta labor de externalización si respecto del patrimonio inmobiliario no fuera posible o no se considerara conveniente su adjudicación a la Compañía de Seguros elegida, como parte de pago del precio de la prima única, cabría llevarla a efecto en varias fases:

- Una primera a cargo de los activos financieros de fácil realización que cubriera los atrasos , las prestaciones a favor de jubilados y los socorros y prestaciones no asumidos por la S.S.

- Una segunda a cargo de las prestaciones no cubiertas en la primera fase y de las relativas a los activos.

Concluimos este informe insistiendo en que es urgente actuar.

La Directora General manifestó verbalmente su aprobación al planteamiento que se le presentó, que sustancialmente no difiere de las conclusiones que se proponen. Las elecciones legislativas del 20.11.2011 pueden dar lugar a cambios gubernativos y administrativos que, sin duda podrían generar diferencias respecto de nuestro planteamiento, que dificultarían su ejecución.

Madrid septiembre de 2011.